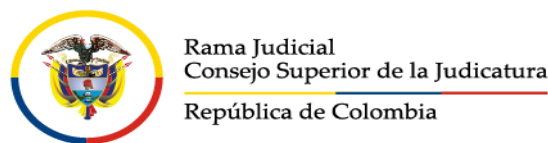


CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada YOLIMA HERNÁNDEZ AMAYA se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 13 de noviembre de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 10, 11 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.


MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 01309 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	YOLIMA HERNÁNDEZ AMAYA
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	841

Una vez realizada la claridad por parte del apoderado del demandante, anexo digital No 16 a 19, y puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A con NIT. 890.903.938-8 en contra de YOLIMA HERNÁNDEZ AMAYA con C.C 49.698.761** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 04 enero 2020 FL 26 anexo digital No 1.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$3.560.000..oo)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6af690776d14c51b944939c2c46adafdb785605d703bd24a85159f1b10441e28**

Documento generado en 26/09/2021 04:14:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>